

José Luis Bustamante y Rivero 20 de octubre 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre 2026 convocado y presidida por el Señor Alcalde Crl. (r) Fredy Javier Zegarra Black (a) contándose con el quórum reglamentario de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO: el Expediente N° 14865-2026 de la **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**; Informe Legal 094-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 377-2026-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 392-2026-OGAJ-MDJLBY de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el **"INTERÉS GENERAL"** de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el **"INTERÉS PÚBLICO"** tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, su artículo IV, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

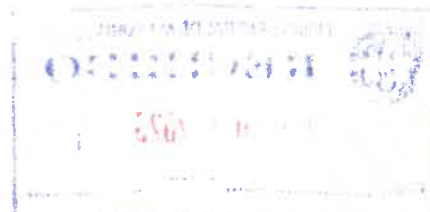
Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 77 Numerales 77.1, 77.2 y 77.3 estipula que:

- 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.
Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.
- 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el objetivo del presente convenio es el establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional de actividades y compromisos entre las partes para la realización de acciones necesarias que contribuyan a la educación bilingüe de los miembros de su organización a través de la enseñanza del idioma inglés en forma virtual y de ésta manera solucionar los problemas de dinero, distancia y tiempo que son considerados hoy en día factores limitantes para el estudio de tan importante lengua;



Que, de la revisión de los actuados, se advierte que se ha presentado una propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y BELTRÁN AGUIRRE ASOCIADOS S.R.L., comercialmente conocida como BRITISH HOUSE INTERNATIONAL, contenida en el Expediente N°14865-2026, cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación y colaboración interinstitucional orientadas a brindar capacitación virtual en el idioma inglés a favor de los vecinos del distrito, facilitando el acceso a programas educativos y contribuyendo a la educación bilingüe;

Al respecto, mediante Informe N°094-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, de fecha 09 de septiembre de 2026, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico efectuó la evaluación de la propuesta de convenio, señalando que esta no implica transferencia de fondos públicos ni compromete recursos financieros de la Municipalidad, circunscribiendo las obligaciones de esta a la difusión de los programas mediante sus redes sociales oficiales y a la eventual facilitación de espacios públicos para actividades de difusión educativa. Asimismo, el referido informe señala que BRITISH HOUSE INTERNATIONAL contempla como beneficios sociales el otorgamiento de tres (03) becas integrales a alumnos que hayan ocupado los primeros puestos en instituciones educativas del distrito, así como doscientos (200) bonos educativos con un descuento del 80% en las pensiones para los vecinos que se registren conforme a las condiciones establecidas. El plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, mecanismos para la resolución anticipada del convenio y la designación de coordinadores institucionales para su seguimiento y cumplimiento;

Que, el Informe N°094-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR concluye emitiendo OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, señalando que resulta procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y BRITISH HOUSE INTERNATIONAL, recomendando continuar con el trámite correspondiente y elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, deliberación y aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N°377-2026-GDSYE/MDJLBYR, de fecha 17 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite a la Gerencia Municipal los actuados relacionados con la propuesta de convenio, haciendo referencia a la opinión legal favorable emitida mediante Informe N°094-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR y solicitando su evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 392-2026-OGAJ/MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que de la revisión de la propuesta se advierte que BRITISH HOUSE INTERNATIONAL asumirá la capacitación, evaluación y monitoreo de los beneficiarios, mientras que la Municipalidad se compromete principalmente con la difusión de los programas y del convenio, contemplándose además beneficios educativos dirigidos a la población. En ese sentido, considerando que la propuesta cuenta con opinión legal favorable y se encuentra orientada a promover el acceso de la población a programas de capacitación en el idioma inglés, sin generar transferencia de recursos financieros por parte de la Municipalidad, corresponde continuar con el procedimiento establecido para la aprobación de convenios interinstitucionales;

Por estas consideraciones y conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD da el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y BRITISH HOUSE INTERNATIONAL en mérito a los considerandos expuesto, AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social la ejecución del Convenio aprobado

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica formalice el Convenio aprobado para que sea suscrito entre las partes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la pagina web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social
Programas Sociales
Tecnologías

603580